



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 044

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 43, PRESENTADA POR DON: **ROGER CORNELIO MATOS DEL POZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21881953, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1917 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **CORNELIO MATOS CONSILLA** A FAVOR DE: **TIONILA MATOS CASTRO**, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1957, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1694 VUELTA AL 1696, DEL TOMO II DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROGER CORNELIO MATOS DEL POZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21881953, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/02/2023 14:35:33-0500





lan en la Avanda Amrica numero tres cientos setenticientos,  
 de esta ciudad. Chichica Alta, once de octubre de mil novecientos cui-  
 cuentisiete. A cargo de don Cornelio Mato Bonisilla que se encuentra  
 impedido físicamente. Carlos Jataca Barros. — Impresión  
 digital del vendedor: Bernardo Mato. — Trinita Mato. — Paga en  
 puntos. Chichica, once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.  
 A. Solmes Alfaro. — Notario. — He oído. — Conclusión. — Des-  
 truidos los originales de estos, objeto y demás circunstancias de esta  
 escritura, por la lectura que de toda ella les hice - en presencia de los testi-  
 gos instrumentales señores Víctor Luka Salomina y Guillermo Olga-  
 mma Dóla; ciudadanos en ejercicio, vecinos de esta ciudad, y a quienes  
 compare - se afirmaron y ratificaron en ella, y la firmaron, hacién-  
 dolo a cargo del vendedor, físicamente impedido de firmar, don Cor-  
 nelio Jataca, e imprimiendo su huella digital para mayor validez.  
 Baza contar que se extiende esta escritura así acabada el pose de libros  
 de depósitos, basariguaron, por encontrarse conada la especie, lo que ha  
 as' el día de sucañana. De todo lo que digo es'

Trinita Mato  
 Bernardo Mato  
 Carlos Jataca  
 Víctor Luka Salomina  
 Guillermo Olga  
 Solmes Alfaro

Número mil novecientos cincuenta y siete  
 compraventa  
 Cornelio Mato Bonisilla  
 Trinita Mato Castro

En la ciudad de Chichica  
 Alta, a los catorce días del  
 mes de octubre de mil nove-  
 cientos cincuenta y siete, ante  
 los señores

a los 14 días  
 del mes de octubre  
 de mil novecientos  
 cincuenta y siete, ante  
 los señores  
 Víctor Luka Salomina  
 y Guillermo Olga  
 mma Dóla, ciudadanos  
 en ejercicio, vecinos  
 de esta ciudad, a  
 quienes compare  
 compare el vendedor  
 físicamente impedido  
 de firmar, don  
 Cornelio Jataca,  
 e imprimiendo su  
 huella digital para  
 mayor validez.  
 Baza contar que  
 se extiende esta  
 escritura así  
 acabada el pose de  
 libros de depósitos,  
 basariguaron, por  
 encontrarse conada  
 la especie, lo que  
 ha as' el día de  
 sucañana. De  
 todo lo que digo  
 es'



R N° 2047502

mil seiscientos noventa y cinco

Yo, Arturo Tolmos Alfaro, Notario - Abogado de la Provincia,  
y Notario que al final se expresan, fueron presentes: de una parte,  
como vendedor, don Cornelio Mato Boniella, de setenta años de  
edad, viudo, agricultor, no presenta libreta electoral por ser  
mayor de sesenta años; y, de la otra parte, como compradora, doña  
Esimila Mato Castro, de veintinueve años de edad, soltera, es-  
tratera, con libreta de inscripción electoral número dos millones  
noventa y cinco, cuarenta y nueve; ambos peruanos, naturales de Castro-  
vireyna; libretos para contratar, inteligentes en el idioma cas-  
tellano; proceden por su propio derecho; y, cumplidos los pre-  
supuestos de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de  
Notariado, me entregaron firmada, para que su contenido sea  
elevado a escritura pública, una minuta de compraventa, la que  
bajo el número noventa y cinco agrega a su respectivo legajo y cuyo  
texto literal es el siguiente: **Minuta.** - Yo, Notario:  
Señorase usted extender en su Registro de Escrituras Pú-  
blicas, una de compraventa que otorgamos de una parte, como  
vendedor, Cornelio Mato Boniella; y de la otra, como compra-  
dora, doña Esimila Mato Castro en los términos siguientes:  
**Primero.** - En Cornelio Mato Boniella, es propietario  
en el Anexo de "Huayllante", distrito de Huayllanta de la  
Provincia de Castrovireyna y departamento de Huancavelica,  
de un lote de terreno de cultivo, con una extensión total de cua-  
tro haecadas más o menos, conocido con el nombre de "La  
Lera", con los siguientes linderos: por el Norte, con el ran-  
cho que baja de Quirayhuasi a dar a Puru-puru; Sur  
con otro rancho que va a Huada; Este, con línea recta de  
Jaesac; y, Oeste, con la Huada y Puru-puru. - **Se-  
gundo.** - Por la presente, don Cornelio Mato Boniella,  
da en venta real y enajenación perpetua a favor de doña Esimila



Mata basta, el fundo detallado en la cláusula que precede; comprendien-  
do en la venta, sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres,  
derechos de agua y toma; inclusive con todo cuanto de derecho y de hecho  
le es anexo, sin reserva ni limitación alguna; declarando el ven-  
dedor que sobre él no pesa ningún gravamen judicial ni extra-  
judicial, ni carga, no existiendo tampoco ningún pleito pendien-  
te; y, en todo caso se obliga a la evicción y saneamiento conforme  
a ley: Tercero. - El precio de esta venta es la suma de solos dos  
mil que yo el vendedor declaro tener recibidos en su integridad  
en dinero efectivo, de manos de la compradora, renunciando cual-  
quier reclamo de lesión, dolo, error, dinero no recibido, y a otros  
que trate de enervar la eficacia de esta venta. Vendedor y compra-  
dora declaran que existe la más justa equivalencia entre el valor  
del inmueble vendido y el precio pagado por él, y en todo caso se ha  
sea mutua y recíproca donación por cualquier exceso o diferencia  
que surgiera. Cuarto. - Ambos contratantes hacemos  
constar que el fundo materia de este contrato tiene agua propia  
para su riego, pasando en todo ello a poder de la compradora,  
solidarizándose para el pago de cualquier contribución o gabelo que  
pudiera estar cobrándose al tiempo de esta escritura. -  
Quinto. - Mediante esta cláusula el vendedor hace  
constar que el fundo detallado en la cláusula primero y  
que es materia de esta escritura, en su calidad de propie-  
tario viene poseyéndolo desde hace más de cuarenta años  
en forma ininterrumpida y pacífica, a vista de todos  
los colindantes. - Sexto. - Todos los gastos que ocu-  
rrieren el presente contrato son de cuenta de la compra-  
dora, excepto lo plus valía que pague el vendedor. - No-  
ta. - Según Notario, sin agregar más eleva este minu-  
ta a escritura pública y para partes al Registro de lo ho-



R N° 2047500

mil seiscientos noventa y cinco

propiedad Inmueble de Huancavelica para su inscripción. Cheche Alto, once de octubre de mil seiscientos cincuenta y cinco. - Juvencio del vendedor: Prolongación Comercio sui generis - Pisco. - Juvencio de la compradora. Avenida America número trescientos setenta y cinco. - Cheche. - A ruego de don Cornelio Mateo Brindilla, quien se encuentra físicamente impedido, firmo yo Carlos Jataco. - Impresión digital del vendedor. - Teresita Mato. - Paga Alcabala de Enajenaciones Cheche Alto, cabecera de octubre de mil seiscientos cincuenta y cinco. A Carlos Aljaro - Wateri. Un sello. - Conclusión. - Desahucio de los estingantes del tenor, objeto y demás circunstancias de esta escritura, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos don Hector Luis Palomino y don Juan Horacio Aljaro - Wateri, ciudadanos en ejercicio, vecinos de esta ciudad y a quienes comparecieron - se afirmaron y ratificaron en ella y la firmaron, haciéndolo a ruego de don Cornelio Mateo Brindilla, físicamente impedido de firmar y a su ruego, don Carlos Jataco Carnes, - estampando para mayor validez su impresión digital. - Costeado. - Digo constar que esta escritura se exhibió en el recabar al pago de la base de Depósitos y Enajenaciones por enajenaciones conate la oficina, lo que hago el día de mañana. - De todo lo que doy fe. -

Teresita Mato

*[Handwritten signatures and stamps]*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/02/2023 14:32:22-0500